

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIDAD ORGANICA	SERVICIO DE FARMACIA
DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS
META – Año	112 – 2026

I. FINALIDAD PÚBLICA

La Unidad Ejecutora Hospital Regional de Moquegua tiene la finalidad de cautelar la salud de la población de la Región Moquegua y a través del Servicio de Farmacia debe suministrar de manera oportuna los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para el cumplimiento de tal fin.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Asegurar el abastecimiento oportuno, eficiente y adecuado para garantizar la disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	FF	CANTIDAD
00234	ADENOSINA 6 mg/2 mL 2 mL	INY	50
00910	ATROPINA SULFATO 1 mg/mL 1 mL	INY	1500
18291	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON DILUYENTE 1000000 UI	INY	200
19239	BUPIVACAÍNA CLORHIDRATO + DEXTROSA 20 mg + 320 mg 4 mL	INY	400
29001	CAFEINA CITRATO 20 mg/mL 1 mL	INY	50
03097	EPINEFRINA (COMO CLORHIDRATO O TARTRATO) 1 mg/mL 1 mL	INY	700
03751	GENTAMICINA (COMO SULFATO) 40 mg/mL 2 mL	INY	1000
04556	MAGNESIO SULFATO 200 mg/mL 10 mL	INY	300
05157	ONDANSETRON (COMO CLORHIDRATO) 2 mg/mL 4 mL	INY	500
05166	ORFENADRINA CITRATO 30 mg/mL 2 mL	INY	1500

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	ADENOSINA	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto
Concentración	6 mg/2 mL 2 mL	
Forma farmacéutica	Inyectable	

Presentación	ampolla	Supremo N°016-2011-SA y modificatorias
<p>ENVASE: Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario</p> <p>EMBALAJE: El medicamento debe embalarse de acuerdo con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.</p> <p>ROTULADO: Debe corresponder al medicamento, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario</p> <p>INSERTO: Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.</p>		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	ATROPINA SULFATO	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N°016-2011-SA y modificatorias
Concentración	1 mg/mL 1 mL	
Forma farmacéutica	Inyectable	
Presentación	ampolla	
<p>ENVASE: Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario</p> <p>EMBALAJE: El medicamento debe embalarse de acuerdo con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.</p> <p>ROTULADO: Debe corresponder al medicamento, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario</p> <p>INSERTO: Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.</p>		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	BENCILPENICILINA PROCAINICA CON DILUYENTE	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N°016-2011-SA y modificatorias
Concentración	1000000 UI	
Forma farmacéutica	Inyectable	
Presentación	ampolla	
<p>ENVASE: Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario</p> <p>EMBALAJE: El medicamento debe embalarse de acuerdo con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.</p> <p>ROTULADO: Debe corresponder al medicamento, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario</p> <p>INSERTO: Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.</p>		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	BUPIVACAINA CLORHIDRATO + DEXTrosa	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N°016-2011-SA y modificatorias
Concentración	20 mg + 320 mg 4 mL	
Forma farmacéutica	Inyectable	
Presentación	ampolla	
<p>ENVASE: Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario</p> <p>EMBALAJE: El medicamento debe embalarse de acuerdo con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.</p> <p>ROTULADO: Debe corresponder al medicamento, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario</p> <p>INSERTO: Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.</p>		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CAFEINA CITRATO	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N°016-2011-SA y modificatorias
Concentración	20 mg/mL 1 mL	
Forma farmacéutica	Inyectable	
Presentación	ampolla	
<p>ENVASE: Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario</p> <p>EMBALAJE: El medicamento debe embalarse de acuerdo con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.</p> <p>ROTULADO: Debe corresponder al medicamento, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario</p> <p>INSERTO: Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.</p>		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	EPINEFRINA (COMO CLORHIDRATO O TARTRATO)	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N°016-2011-SA y modificatorias
Concentración	1 mg/mL 1 mL	
Forma farmacéutica	Inyectable	
Presentación	ampolla	
<p>ENVASE: Los envases inmediato y mediato del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario</p> <p>EMBALAJE: El medicamento debe embalarse de acuerdo con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.</p> <p>ROTULADO: Debe corresponder al medicamento, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario</p> <p>INSERTO: Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.</p>		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	ONDANSETRON (COMO CLORHIDRATO)	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N°016-2011-SA y modificatorias
Concentración	2 mg/mL 4 mL	
Forma farmacéutica	Inyectable	
Presentación	ampolla	
<p>ENVASE: Los envases inmediato y mediano del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario</p> <p>EMBALAJE: El medicamento debe embalarse de acuerdo con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.</p> <p>ROTULADO: Debe corresponder al medicamento, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario</p> <p>INSERTO: Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.</p>		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	ORFENADRINA CITRATO	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N°016-2011-SA y modificatorias
Concentración	30 mg/mL 2 mL	
Forma farmacéutica	Inyectable	
Presentación	ampolla	
<p>ENVASE: Los envases inmediato y mediano del medicamento deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario</p> <p>EMBALAJE: El medicamento debe embalarse de acuerdo con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.</p> <p>ROTULADO: Debe corresponder al medicamento, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario</p> <p>INSERTO: Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.</p>		

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS

- Los bienes deben cumplir con lo estipulado en el D.S. N°016-2011-SA. Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Ley No. 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley No. 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud y su Reglamento, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°116-2018/MINSA, Directiva Administrativa "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED".

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

NO APLICA

VI. GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la Garantía

Contra defectos de diseño y/o fabricaciones no detectables en el otorgamiento de la conformidad los cuales serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Condiciones de la Garantía

El Hospital Regional de Moquegua a través del área usuaria (Servicio de Farmacia), comunicará por escrito al contratista cualquier reclamo con cargo a la garantía, al recibir la notificación el proveedor reemplazará en su totalidad el bien por uno igual o con características superiores sin ningún costo para la Entidad en un plazo no mayor a 10 días calendarios en caso de importación se solicitará la entrega de la garantía comercial.

Periodo de la Garantía

La garantía comercial del bien debe ser igual o mayor a (12) meses.

Inicio de cómputo del periodo de la Garantía

Sera a partir del día siguiente de emitida la conformidad del bien.

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO APLICA

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El Proveedor debe garantizar y al ingreso de la mercadería debe presentar 02 juegos de la siguiente documentación:

- Autorización Sanitaria de Funcionamiento emitida por la Autoridad de Medicamentos
- Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)
- Certificación de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDyT)
- Certificación (del bien) de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)
- Registro Sanitario (del bien) vigente, emitido por la DIGEMID del MINSA
- Carta de garantía comercial
- PLAZO DE ENTREGA: 15 días calendario

Según el Art. 120 del RLCG, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

DONDE:

- ✓ Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la orden de compra o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

XIV. OTRO TIPO DE PENALIDADES

NO APLICA

XV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. GESTION DE RIESGOS:

De ser el caso las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. RESOLUCION DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.


De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
SERVICIO DE FARMACIA


Blanca M. Bedoya Escobar
QUÍMICO FARMACÉUTICO
COP: 18283 RNE: 600

Firma del solicitante

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Dpto. Apoyo al Tratamiento


Q.F. Yesenia K. Condori Arias
C.O.F.P. 16042

JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA

Firma del jefe inmediato